

RESOLUCIÓN No. 007/2019

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con lo previsto en el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP): *“El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto”*;

QUE, el Artículo 271 del Reglamento General a la LOSEP, estipula: *“Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado. En caso de que la remuneración del puesto encargado fuere menor, percibirá la remuneración de mayor valor”*;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, literal k) de la codificación de la Ley de Aviación Civil, es atribución del Consejo Nacional de Aviación Civil el designar al Presidente y miembros de la Junta Investigadora de Accidentes de Aviación (JIA), en base al perfil establecido en la mencionada disposición;

QUE, el Artículo 12 de la Ley de Aviación Civil determina que la Junta Investigadora de Accidentes es una entidad con personería jurídica, adscrita a la Dirección General de Aviación Civil, sin perjuicio de su autonomía operativa y decisoria para el cumplimiento de su función;

QUE, mientras se desarrolla y concluye el proceso de selección y designación del Presidente de la Junta Investigadora de Accidentes de Aviación titular, resulta necesario encargar temporalmente dichas funciones a un servidor público de la DGAC que cuente con experiencia suficiente en esta materia;

QUE, como punto No. 1 de la sesión extraordinaria realizada el martes 9 de abril de 2019, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil analizó la Hoja de Vida del señor Tecnólogo Carlos Enrique Segura Villalba, Inspector de Seguridad de Vuelo de la DGAC y evidenció que acredita los conocimientos y experiencia requeridos para asumir esta responsabilidad, por su larga trayectoria en tareas de investigación de accidentes de aviación dentro de la Dirección General de Aviación Civil, por lo cual resolvió encargarle temporalmente la Presidencia de la JIA; y,

En uso de la facultad establecida en el Artículo 4, letra k) de la codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; en el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; en el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017; en la Acción de Personal No. 00069 de 25 de febrero de 2019 del

Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, en el Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente la Presidencia de la Junta Investigadora de Accidentes de Aviación al señor Tecnólogo **Carlos Enrique Segura Villalba**, Inspector de Seguridad de Vuelo de la DGAC, hasta que concluya el proceso de selección y designación del Presidente titular de la JIA.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección General de Aviación Civil efectúe las gestiones pertinentes para que se legalice en debida forma el presente encargo de funciones en favor del señor Tecnólogo Carlos Enrique Segura Villalba, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público; Artículo 271 de su Reglamento General; y, cualquier otra disposición legal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

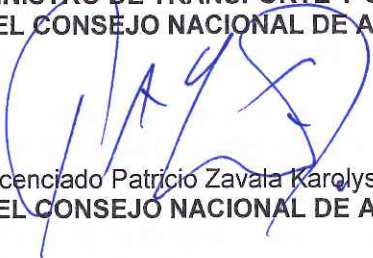
ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, a través de sus respectivas dependencias.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Quito, a

15 ABR 2019



Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Licenciado Patricio Zavala Karolys
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

SRC.
SRC.

En Quito, a

16 ABR 2019

Dirección General de Aviación Civil.- **NOTIFIQUÉ** el contenido de la presente Resolución a la
CERTIFICO:



Licenciado Patricio Zavala Karolys
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Patricio Zavala
16/04/2019
11:53.

RECIBI CONFORME
Fecha: 16/04/2019
Hora: 11:48
Firma: Andre B. [Signature]